

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 22 ABR. 2024

**VISTO:** la realización de la XLVI Reunión de las Partes Consultivas del Tratado Antártico, a realizarse entre los días 20 y 30 de mayo de 2024, en la ciudad de Kochi, República de la India;--

**CONSIDERANDO:** I) que se entiende pertinente designar en Misión Oficial al señor Director de Asuntos Antárticos y del Atlántico Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Gerardo Prato, a efectos de asistir a reuniones, negociaciones y debates enmarcados en la XLVI Reunión de las Partes Consultivas del Tratado Antártico, presidiendo la delegación de Uruguay;--

II) que, por razones de itinerario, es necesario que el señor Embajador Gerardo Prato, parta desde Montevideo hacia la ciudad de Kochi, República de la India, el día 17 de mayo de 2024, arribando a dicha ciudad el día 18 de mayo de 2024, emprendiendo su retorno a la República el día 31 de mayo de 2024, arribando el día 1º de junio de 2024;-----

III) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Kochi, República de la India, es de U\$S 155,00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y cinco);-----

IV) que el señor Embajador Gerardo Prato deberá pernoctar en la ciudad de Kochi, República de la India, los días 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de mayo de 2024;-----

V) que al no pernoctar en la ciudad de Kochi, República de la India, el señor Embajador Gerardo Prato, los días 17 y 31 de mayo de 2024, y 1º de junio de 2024, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 62,00 (dólares estadounidenses sesenta y dos);-----

**ATENTO:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nro. 15.809 de 08 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nro. 19.924 de 18 de diciembre de 2020, artículo 54 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Nro. 401/991 de 05 de agosto de 1991; Decreto Nro. 148/992 de 03 de abril de 1992; Decreto Nro. 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto N° 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto Nro. 108/015 de 07 de abril de 2015; Decreto Nro. 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 421/020 de 1º de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 216/021, de 3 de noviembre de 2021;--

**LA PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

1º- Designase en Misión Oficial al señor Director para Asuntos Antárticos y del Atlántico Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Gerardo Prato, entre los días 17 de mayo de

2024 y 1° de junio de 2024, a efectos de participar en la XLVI Reunión de las Partes Consultivas del Tratado Antártico, a realizarse en la ciudad de Kochi, República de la India.-----

2°- El viático correspondiente al señor Embajador Gerardo Prato, por 13 (trece) días, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de mayo de 2024, en la ciudad de Kochi, República de la India, por un importe diario de U\$S 155,00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y cinco); y por 3 (tres) días, 17 y 31 de mayo de 2024, y 1° de junio de 2024, en la misma ciudad por un importe diario de U\$S 62,00 (dólares estadounidenses sesenta y dos), se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3°- El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Gerardo Prato, por el trayecto Montevideo - Kochi - Montevideo, que no podrá superar el importe de U\$S 3201,00 (dólares estadounidenses tres mil doscientos uno), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que refiere el art. 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990. -----

5°- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



**Dra. Mariana Cabrera Camejo**  
Prosecretaría de la  
Presidencia de la República